

ponsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Sujetos pasivos

- Art. 2.º
1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.
- A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.
2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.
- El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Gestión

- Art. 4.º Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base:
- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En otro caso, la base imponible será determinada por el técnico municipal de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Obligación de contribuir

- Art. 2.º
1. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio.
- No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.
2. Sujeto pasivo: Están obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles beneficiarios de las licencias.
- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras que soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras
3. Responsables: Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ORDENANZA NÚM. 13
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Hecho imponible

- Art. 2.º El hecho imponible lo constituye la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a verificar si la actividad ejercida se ajusta a la normativa aplicable, previa a la concesión de la licencia de apertura de que han de estar provistos los establecimientos o locales en los que se desarrollen actividades de índole mercantil o industrial, estén o no comprendidos en cualquiera de los conceptos a que se refieren las tarifas del impuesto de actividades económicas, así como los establecimientos y locales en que, aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio y complemento para las mismas, tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprove-

- chamientos, y los establecimientos o locales en que se desarrollen actividades por sociedades mercantiles o civiles cualquiera que sea su denominación.
- Igualmente constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a verificar si la actividad descrita en los supuestos en los que proceda la declaración responsable o comunicación previa, se ajusta a la normativa aplicable, previa a la concesión de la licencia de apertura de que han de estar provistos los establecimientos o locales en los que se desarrollen actividades de índole mercantil o industrial, estén o no comprendidos en cualquiera de los conceptos a que se refieren las tarifas del impuesto de actividades económicas, así como los establecimientos y locales en que, aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio y complemento para las mismas, tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, y los establecimientos o locales en que se desarrollen actividades por sociedades mercantiles o civiles cualquiera que sea su denominación.

Nacimiento de la obligación tributaria. Devengo

- Art. 3.º 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.
2. Cuando la apertura tenga lugar sin haber solicitado y obtenido la oportuna licencia, o sin haber presentado declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.
3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la denuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9
REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES Y PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES CULTURALES, MUSICALES Y DEPORTIVOS

Art. 3.º Tarifas y fianza

3. Tarifas por utilización de sala multiusos de Casa de Cultura y resto de salas:
- Alquiler mensual impartición cursos, por mes, 226 euros.
- Cariñena, a 13 de febrero de 2013. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CHIPRANA Núm. 1.715

- El Ayuntamiento de Chiprana, por decreto de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2013, ha aprobado el padrón correspondiente a la tasa de agua y alcantarillado del segundo semestre de 2012.
- Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.
- Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.
- El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 20 de febrero al 20 de abril de 2013 (párrafo segundo, artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.
- Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, o en metálico en las oficinas municipales.
- Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
- Chiprana, a 12 de febrero de 2013. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

EJE A DE LOS CABALLEROS Núm. 1.644

- BASES reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Cultura. Año 2013.*
- 1.ª *Objeto y finalidad.* — Las subvenciones en materia de Cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.
- 2.ª *Beneficiarios.* — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con

domicilio en Ejea de los Caballeros, que realicen programas y/o actividades culturales durante el año 2013, subvencionables según las presentes bases.

3.^a *Crédito presupuestario.* —El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 13.467,20 euros, con cargo a la partida núm. 334-48909 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2013.

4.^a *Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.* — El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total protegido de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 6.000 euros.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.^a *Actividades subvencionables.* — Podrán ser objeto de subvención todos los gastos derivados de actividades culturales.

No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, etc.), la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

6.^a *Criterios de valoración.* — Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Valoración de contenido y calidad del proyecto de actividades.
- b) Valoración de la incidencia del proyecto en el fomento de la cultura entre los ciudadanos.
- c) Valoración de la trayectoria de la entidad o persona solicitante en relación con la materia objeto de subvención.

7.^a *Presentación de solicitudes.* — Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros.
- b) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (para las personas jurídicas).
- c) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (anexo II).
- d) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación y presupuesto (anexo III).
- e) Datos económicos: número de socios, presupuesto de la entidad (ingresos y gastos) (anexo IV).
- f) Breve informe de la trayectoria cultural de la entidad, persona jurídica y/o física sin ánimo de lucro, con especial mención a las iniciativas más destacables promovidas en los últimos tres años. Si es persona física, presentará el currículum.
- g) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo VI).

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada. Las solicitudes que no presenten proyecto, serán desestimadas en el acto. Las asociaciones deberán hacer constar el número de socios que forman parte de la entidad.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en el Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

8. *Procedimiento de concesión.* — La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, que será sustituido, en su caso, por el concejal que designe.

El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la comisión de selección, integrada por los miembros de la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea, quien emitirá dictamen al respecto.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, así como a aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

9.^a *Obligaciones de los beneficiarios.* — Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

10.^a *Justificación de la subvención.* — Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Solicitud del pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (anexo VII).
- b) Certificado emitido por el secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura como anexo V de las presentes bases, o declaración jurada si se trata de persona física, en el que se haga constar:
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.
- c) Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el 1 de enero y el 13 de diciembre de 2013. Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del percceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- d) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo VI).

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 13 de diciembre de 2013. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente.

11.^a *Pago de la subvención.* — Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

12.^a *Régimen jurídico.* — Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, a 4 de febrero de 2013. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA. EJERCICIO 2013

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos	Nombre	Teléfono
N.I.F	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:	E.Mail	

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / Dª _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra) _____ euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de cultura para asociaciones culturales y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2013, efectuada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

NO/ SI ha recibido subvención, por importe de _____, procedente de _____.

- Adjunta la siguiente documentación:
- a) Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros.
 - b) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (Para las Personas Jurídicas).
 - c) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
 - d) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, fundamentación, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación y presupuesto (Anexo III).
 - e) Datos económicos: Número de socios, presupuesto de la entidad (ingresos y gastos). (Anexo IV).
 - f) Breve informe de la trayectoria cultural de la entidad, persona jurídica y/o física sin ánimo de lucro, con especial mención a las iniciativas más destacables promovidas en los últimos 3 años. Si es persona física, presentará el currículum.
 - g) Certificación o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo VI).

En _____, a _____ de _____ de 2013
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS
Avenida Cosculluela, nº 1.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

ANEXO II

Subvenciones en materia de Cultura. Año 2013

Declaración del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Entidad solicitante:	
Dirección a efectos de notificaciones:	Teléfono:
Código postal: Localidad:	
Representante legal de la entidad:	
Apellidos y nombre:	Teléfono:
Cargo en la entidad:	

Por medio del presente documento, DECLARA:

Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ejea de los Caballeros , de de 2013.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

ANEXO III

Modelo de Proyecto

Denominación del proyecto
Fundamentación
Objetivos
Acciones concretas que incluye el proyecto

Recursos materiales	Recursos humanos
Temporalización	Ubicación
Presupuesto	
Concepto	Cuantía

ANEXO IV

Aportación de datos económicos de la entidad

Número de socios		
Cuotas por socios		
PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		
INGRESOS		
Ingresos por cuotas		
Ingresos por subvenciones (especificar origen)		
Ingresos por contraprestaciones de servicios		
Otros		
Total ingresos		
GASTOS (especificar conceptos)		
Alquileres, mantenimiento, conservación.		
Formación		
Total gastos		